



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO TUTELA PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN: 08001-31-03-003-2022-00074-00

ACCIONANTE: LIZETH PAOLA LARA CASTELLAR y OTROS

ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

DERECHO: DERECHO DE PETICION.

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho la presente acción constitucional la cual nos correspondió su conocimiento por reparto. Para su conocimiento, sírvase usted proveer.

Barranquilla, 08 de septiembre de 2022.

EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que las personas: LIZETH PAOLA LARA CASTELLAR CC. 1.143.336.621, LUZ MARÍA LARA CASTELLAR CC 33.107.154, EDELBIS JUDITH LARA CASTELLAR CC 33.226.267, ROSALBA ROSA LARA CASTELLAR CC 33.107.818, ENDISON RAFAEL LARA CASTELLAR CC 73.227.347, ENRIQUE RAFAEL LARA CASTELLAR CC 9.177.340, a través de CRISTIAN DE JESUS ANGULO BUSTILLO en calidad de apoderado judicial, instauró la presente acción constitucional en contra del UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

Examinando la aptitud del escrito a impulsar, se colige que debe avocarse su conocimiento por reunir las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1º del Decreto 1382 de 2000. Reclamación que se tramitará conforme prescribe el artículo 37 Ibídem.

Asimismo, se hace necesario requerir al abogado CRISTIAN DE JESUS ANGULO BUSTILLO, para que remita a esta célula judicial, poder otorgado por los accionantes, dentro del trámite de esta acción constitucional. Concediéndole el término de un (1) día.

Se hace imperioso vincular a LIZETH PAOLA LARA CASTELLAR CC. 1.143.336.621, LUZ MARÍA LARA CASTELLAR CC 33.107.154, EDELBIS JUDITH LARA CASTELLAR CC 33.226.267, ROSALBA ROSA LARA CASTELLAR CC 33.107.818, ENDISON RAFAEL LARA CASTELLAR CC 73.227.347, ENRIQUE RAFAEL LARA CASTELLAR CC 9.177.340, por ser los directos afectados con los hechos esgrimidos en la solicitud, se concederá el término de un día para que se pronuncien sobre los hechos planteados.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

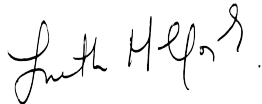
1. AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por CRISTIAN DE JESUS ANGULO BUSTILLO en calidad de apoderado judicial, contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

2. ORDENAR al representante legal y/o quien haga sus veces, de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, para que se pronuncien sobre los hechos planteados por el accionante, en su solicitud de tutela sobre la presunta vulneración a sus derechos fundamentales.

Se le advierte que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío de los mismos a más tardar dentro de los dos (2) siguientes contados, a partir de la notificación del presente proveído, dará lugar a la sanción por desacato consagrada en el artículo 52 del Decreto 2591/91 y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el peticionario y se entrará a resolver de plano.

3. REQUERIR al abogado CRISTIAN DE JESUS ANGULO BUSTILLO, para que remita a esta célula judicial, documento de representación judicial autorizado por los accionantes dentro del trámite de esta acción constitucional. Concediéndole el termino de un (1) día.
4. Vincular a LIZETH PAOLA LARA CASTELLAR CC. 1.143.336.621, LUZ MARÍA LARA CASTELLAR CC 33.107.154, EDELBIS JUDITH LARA CASTELLAR CC 33.226.267, ROSALBA ROSA LARA CASTELLAR CC 33.107.818, ENDISON RAFAEL LARA CASTELLAR CC 73.227.347, ENRIQUE RAFAEL LARA CASTELLAR CC 9.177.340, por ser los directos afectados con los hechos esgrimidos en la solicitud, conceder el término de un día para que se pronuncien sobre los hechos planteados. Requerir al DR. CRISTIAN DE JESUS ANGULO BUSTILLO suministre su dirección electrónica y dirección de residencia, en toda caso se ordena realizar una publicación en el micrositio web del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
5. NOTIFÍQUESE esta providencia, por el medio más expedito, es decir, por medio del correo electrónico ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA